

Ministerio ha tenido a bien convocar oposición para cubrir la expresada plaza y dos más de aspirantes, con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 6 de abril de 1961 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Odontólogo Jefe del Servicio de Estomatología del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: Se encuentra vacante en la actualidad una plaza de Odontólogo Jefe del Servicio de Estomatología del Gran Hospital de la Beneficencia General, dotada con el sueldo anual de 14.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual este Ministerio ha tenido a bien convocar oposición para cubrir la expresada plaza con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se dictan las normas por las que se ha de regir la oposición a Enfermeras del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Por Orden de 23 de marzo próximo pasado ha sido convocada oposición para cubrir seis plazas de Enfermeras del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, más todas aquellas que se produzcan hasta la fecha en que finalicen los ejercicios de la oposición, y cinco más de aspirantes, dotadas con el sueldo anual de 9.120 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General del Estado de 27 de mayo de 1949, Decreto de 10 de mayo de 1957 y en las normas que a continuación se expresan:

1.ª El número plazas a cubrir es el de seis, más todas aquellas que queden vacantes hasta la fecha en que finalicen los ejercicios de la oposición y cinco más de aspirantes, y serán provistas por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

2.ª Para tomar parte en la oposición se requiere:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser soltera o viuda sin hijos o con hijos mayores de catorce años.
- Estar en posesión del título de Enfermera.
- Tener aptitud física necesaria para ejercer el cargo.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta moral y adhesión al régimen.
- Haber cumplido el Servicio Social.

3.ª El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán para ante esta Dirección General, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, en unión de cien pesetas por gastos de oposición y acompañadas de una relación de méritos y servicios. Los solicitantes harán constar en su instancia expresa y detalladamente que reúnen el día que finaliza el plazo presentación de instancias todos los requisitos expresados en la norma segunda para tomar parte en la oposición. Las residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta de las interesadas.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido por el Decano Jefe del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, como Presidente; el Director facultativo de los Servicios médicos del Gran Hospital y otro Médico de número del citado Cuerpo, como Vocales, actuando como Secretario sin voto un funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación.

6.ª El programa que regirá para la oposición se dará a conocer con cuarenta días de antelación a la fecha del comienzo de la misma, versará sobre materias de la carrera (Anatomía y Fisiología general y Cirugía menor) y constará de cincuenta temas.

7.ª Una vez publicada la relación de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado» y nombrado el Tribunal, éste determinará el día y hora en que las aspirantes serán sometidas a reconocimiento médico, siendo eliminadas de la oposición aquellas que a juicio del Tribunal carezcan de la aptitud física necesaria para el ejercer el cargo.

8.ª La oposición que dará comienzo después de transcurridos dos meses de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado», constará de un solo ejercicio, consistente en la contestación por escrito, durante un tiempo máximo de hora y media, a dos preguntas del cuestionario, únicas para todas las opositoras; una de Anatomía y Fisiología general y otra de Cirugía menor, sacadas a la suerte del programa que oportunamente se publicará; los pliegos escritos, una vez firmados, serán recogidos por el Tribunal para su examen, lectura y calificación. En este ejercicio se valorará, además de la contestación de los temas, la escritura, ortografía y redacción. Para ser aprobadas es necesario alcanzar la mitad de la puntuación máxima, que se fija en diez minutos. No habrá más que un solo llamamiento.

9.ª Las aspirantes que resulten aprobadas y propuestas por el Tribunal para ocupar las plazas vacantes presentarán en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellas que hayan nacido fuera de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Documento acreditativo del estado civil de soltera o viuda sin hijos, y partida de nacimiento de los hijos para aquellas que por ser éstas mayores de catorce años hayan tomado parte en la oposición y aprobado la misma.

c) Título de Enfermera o testimonio notarial del mismo.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía y de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de la exención en su caso. Las que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentas de presentar aquellos documentos que citados en esta norma ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Las opositoras que resulten aprobadas sin plaza, que no podrán exceder de cinco, constituirán el Cuerpo de aspirantes y serán nombradas Enfermeras por el orden en que hayan aprobado en la oposición y a medida que vayan quedando plazas vacantes en los Presupuestos generales del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1961.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se dictan las normas por las que se ha de regir la oposición a una plaza de Capellán tercero de la Beneficencia General del Estado y dos más de aspirantes.

Por Orden de 6 de los corrientes ha sido convocada oposición para cubrir tres plazas de Capellanes terceros del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General del Estado; una que se

encuentra vacante, dotada con el sueldo anual de 12.840 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, y dos más aspirantes, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 14 de abril de 1919 declarada en vigor por Decreto de 30 de junio de 1939; Decreto de 10 de mayo de 1957, y en las normas que a continuación se expresan:

1.ª El número de plazas a cubrir es de tres y serán provistas por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1957.

2.ª Para tomar parte en la oposición se requiere:

- a) Ser español.
- b) No exceder de cuarenta y cinco años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Pertenecer al Clero secular.
- d) Carecer de defecto físico que le impida el libre ejercicio de su ministerio.
- e) Estar autorizado por el respectivo Prelado.

3.ª El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán para ante esta Dirección General, en unión de 75 pesetas por gastos de oposición y acompañadas de una relación de méritos y servicios. Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado. Los opositores harán constar en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen el día que finalice el plazo de presentación de instancias todos los requisitos expresados en la norma segunda para tomar parte en la oposición.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, y cuyo nombramiento será de Orden ministerial, estará compuesto por un Presidente designado a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá y por dos Vocales pertenecientes al Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General, haciendo las veces de Secretario el que figure en el Escalafón con el número más bajo.

6.ª La oposición constará de los mismos ejercicios que en los concursos a Curatos: contestar por escrito a una tesis de Teología Dogmática y otra de Teología Moral y traducir un punto del Catecismo de San Pio V, durante un plazo máximo de tres horas. Exponer por escrito una Homilía y resolver un caso de moral en un tiempo de tres horas como máximo.

El tema objeto de cada ejercicio será señalado libremente por el Tribunal.

7.ª La oposición dará comienzo dentro de un plazo comprendido entre los dos meses como mínimo y seis como máximo a partir de la fecha de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Los opositores que resulten aprobados presentarán en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera del territorio que comprende la Audiencia de Madrid.
- b) Certificado de estudios del Seminario Conciliar respectivo.
- c) Certificado médico acreditativo de que carece de defecto físico que impida el libre ejercicio de su ministerio.
- d) Documento acreditativo de que está autorizado por el respectivo Prelado para participar en la oposición y tomar posesión del cargo, y del Prelado en cuya Diócesis ejerza su ministerio; este último documento solamente tendrá obligación de presentarlo el opositor que figure en primer lugar en la propuesta formulada por el Tribunal. Los que tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de presentar aquellos documentos que citados en esta norma ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditativo su condición, y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.ª El opositor que apruebe con mayor puntuación los ejercicios ingresará en el Escalafón del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General, en la plaza actualmente vacante, quedando los otros dos como aspirantes para ocupar por el orden de puntuación obtenida en la oposición las dos primeras plazas que resulten vacantes en el citado Escalafón.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1961.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se dictan las normas por las que se ha de regir la oposición a una plaza de Odontólogo Jefe del Servicio de Estomatología del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Por Orden de 6 de los corrientes ha sido convocada oposición para proveer la plaza de Odontólogo Jefe del Servicio de Estomatología del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, dotada con el sueldo anual de 14.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos del Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General de 27 de mayo de 1949, para la oposición a Médicos Jefes de Servicio; Decreto de 9 de octubre de 1951, Decreto de 10 de mayo de 1957 y en las normas que a continuación se expresan:

1.ª El número de plazas a cubrir es el de una, y se proveerá por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

2.ª Para tomar parte en la oposición se requiere:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor Médico Estomatólogo.
- c) Haber ejercido la profesión durante cinco años como mínimo.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Observar buena conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional.
- f) Haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo los opositores femeninos.

3.ª El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán para ante esta Dirección General, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, en unión de 200 pesetas por gastos de oposición y acompañadas de una relación de méritos y servicios. Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado. Los opositores harán constar en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen el día que finaliza el plazo de presentación de instancias todos los requisitos exigidos en la norma segunda para tomar parte en la oposición.

5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes admitidos y excluidos.

6.ª El Tribunal calificador de la oposición, cuyo nombramiento será de Orden ministerial estará constituido en la forma que determina el Decreto de 9 de octubre de 1951.

7.ª Los opositores serán convocados con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Gran Hospital de la Beneficencia General para el acto del sorteo.

8.ª El programa que ha de regir para los ejercicios de la oposición constará de un número de temas comprendido entre 60 como mínimo y 150 como máximo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y fijándose en el tablón de anuncios del Gran Hospital de la Beneficencia General, con treinta días de antelación al comienzo de los ejercicios.

9.ª La oposición, que dará comienzo dentro de un plazo comprendido entre los tres meses como mínimo y los ocho como máximo, contados a partir de la fecha de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado», constará de cuatro ejercicios. El primero consistirá en la exposición verbal, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de los méritos académicos, profesionales y científicos, trabajos publicados, labor práctica realizada, etc., pudiéndose hacer algunas consideraciones sobre dichos trabajos y las demostraciones gráficas que el opositor juzgue necesario. El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito a dos temas iguales para todos los opositores, sacados a la suerte de la totalidad del cuestio-